

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 22/05/2017

No. de Registro 20175500475471

Al contestar, favor citar en el asunto, este

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a)

SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. SERVI - UNIDAS S.A.S. CARRERA 67F No. 32D - 19

MEDELLIN - ANTIQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 16477 de 08/05/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO Coordinadora Grupo Notificaciones

and C. Merdon B

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

The second of th

COMPARTMENT OF THE PROPERTY OF

OSCIA POR MOISMORD FOR A COTTAGE

Caron de la composición del composición de la composición del composición de la composición de la composición de la composición de la composición del composición del composición del composición del composición

to the following the content of the

Affice Season to the control of the property of the light and the property of the control of the

To be a medical control of the contr

and the second second

recede a discourse de la company de la compa

X OH SET TO SE

Section of the state of the management of the first consequence of the state of the consequence of the state of the state

A SHEET IN A

File and property and a province of a unicode point of the broadgrance operatory made and including and the compage of the solution of the source of the company of the property of the company of the co

Euchiece Stop

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE RESOLUCIÓN No. 16477 DEL 08 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. - SERVI - UNIDAS S.A.S., identificada con N.I.T 890935855 - 2

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. - SERVI - UNIDAS S.A.S., identificada con NIT 890935855 - 2

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 359027 de fecha 2 de Octubre de 2016 impuesto al vehículo de placa TOQ072 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. - SERVI - UNIDAS S.A.S. Identificada con el NIT. 890935855 - 2 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 590.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) <u>Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011</u>. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **518**:

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. - SERVI - UNIDAS S.A.S., identificada con NIT 890935855 - 2

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas."

En concordancia con el código: 518

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
359027	2 de Octubre de 2016	TOQ072

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 359027 de fecha 2 de Octubre de 2016 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. - SERVI - UNIDAS S.A.S. identificada con NIT. 890935855 - 2

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Unico: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. - SERVI - UNIDAS S.A.S., identificada con·NIT. 890935855 - 2, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es, "(...)Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé "(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)", acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. - SERVI - UNIDAS S.A.S., identificada con NIT 890935855 - 2

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. - SERVI - UNIDAS S.A.S., con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. - SERVI - UNIDAS S.A.S., identificada con NIT. 890935855 - 2, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. - SERVI - UNIDAS S.A.S., identificada con NIT 890935855 - 2

el código 518 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. - SERVI - UNIDAS S.A.S., identificada con NIT. 890935855 - 2, con domicilio en la ciudad de MEDELLIN / ANTIOQUIA, en la Carrera 86 35 09, teléfono 4488522, correo electrónico serviunidas@serviunidas.com.co o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 16477 DEL 08 DE MAYO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista. Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT C:\Users\Superintendencia\Apertura

Inv.C. certification of the physics of a SAD III. and such as between the first light had the organization and figure to a Mark the light The factoring of the factoring to the factoring of the fa The second of the second secon scheen at the next stand observation (until 50 pre/ren.ls, or nuestione at a secure 6 359027 2 de Octubre de 2016

IMPORTABIOS IMPRECCIONES OF THATSPORTE NO. 1 . 1 . 7 ! 100 4 **Republica** 1 de Calombia Manuferio 0/2 () 60 | 1 mares / 17 m About the bost of the color THE REPORT OF THE PROPERTY OF nalical anogiande kin 9/500 Glussia also CONTROL CONTROL NAME AND ADDRESS OF THE PROPERTY OF THE PROPER 12/6 15/0/0/8/0/8/5/ THE REAL PROPERTY AND THE PARTY OF THE PARTY 2 2 3 A | 3 | G| 1 | G | 9 | 1 | G | -VOIL CRUTE FA CAME IN THACK OF 1000000 29 09 2014 TENOT 2 909 2017 Cation Alkalo Volencia B Viction Villemon 1 Lon Villenia Company of the company of the company and the second of the second o Control SAS 1100019991818 -- 11052697- 000 latines Lime CANDO The second secon Cuer The state of the s HUNNER DEL TO

AND MILE

The state of the late of the

, A.ElyA.I

hiventario	de Vehiculo, Moto. Parqueaderos autorizados
	integrales Interventorias y Asenorias Cra 44 No. 59 - 80 Soctor La Galeria
	Cel: 321 861 57 67 Rionegro - Antic quia

tdo	Motivo Retención	VEHICULO	Buonchi
A (1 1 1 1 1)	Sueno Rayado Golpeado	VIORIO PARABITS AS	
	in the same of the	EHAZOS LIMPIAURISAS	
ALCREAL ADVINA		** BOMPER DELANTERO	
a provincial	to the second real real real real real real real real	BOMPER TRASERO	
N'SHA		TAPA GASQLINA	
		C. LLANIAS	
		fi LUCES DIRECCIONALES	
		RINES O.TAPAS	
		ESPEJOS RETROVISORE	
Downson Association		LU VIORIOTRASERO	Like Lake to the state of
127 C-0115A		7 . VIDRIOS PUESTAS	
LANGE TO CASOLINA		D: PASACINTAS	
or Modellon Art. Sign		ANTENAS	
MESTRIFF VES		THE RAINNAS	
LANTAS		STOP	
DOCKMEROS		COCAS RINES GUARDARARRO LEIGU	L. L. Direct
		(a) An (DACA) MACO LA SALV	
marine and the	2 perunt + 500		
	the second of th	Control of the Contro	

THE RESERVE AND A SECOND OF SERVICE OF THE SECOND OF THE S

(C C. No





Ling III all the

40 Sec. (Better

FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

No.: 305005500201648666086

SERVIUNIDAS S.A.S.			TE ESPEC	8909358		
CONTR	ATO No.:	4866		commence of account to the second		
OHIK	ATANTE:	HOTEL RIO VERDE		CC - NIT	900050933	
CHART	CONTRATO:	CONTRATO PARA UN GRUPO	ESPECIFICO DE USUA			
ORIGEN	: RIONEGR	0	DESTINO:	MEDELLIN		
	BIENDO EL RE CAUTOPISTA MET	ECORRIDO: DIBOG-GUARNE-ARFA METROPOLIT	ANA-MEDELLIN Y VICEVER	SA RIONEGRO		
Corvenia.	consorcio	Union temp Con	the second secon		Control of Manager Control of National Control	
		VIGEN	ICIA DEL CONTRA	ro		
FECHA DE INICIAL:		AICI	ly	MES:	AÑO:	
		29		9	2016	
TH CHA O	EVENCIMIENTO): DIA	ľ	IES:	AÑO:	
	1			10	2016	
		CARACTE	RISTICAS DEL VEH	ICULO	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	PLACA:	MODELO:	MAR	MARCA: CLASE:		
	100 072	2012	IVE	00	MICROBUS	
No. INTERNO: 398			NUMERO TARJETA DE OPERACION: 1052697			
Conductor		Nombre y Apellido	No. Cedula	No. de LIC. CONDUCCIO	N VIGENCIA	
No. 1	NELSON ALBERTO VALENCIA BETAN		N 3616916	3616916	29/09/2017	
Dates conductor	Dates Nombre y Apellid		No. Cedula	No. de LIC. CONDUCCIO		
110. 2	NINGUNO		1			
Outos conductor		Nombre y Apellido	No. Cedula	No. de LIC. CONDUCCIO	N VIGENCIA	
Mo. 3		****		and the second s		
Prespon- nable det	Nombre y Apellido		No. Cedula	Telefono	Direction	
Contrate JORGE MARIO BERRIO		900050933	3108319404	VIA AL AEROPUE		
Cra	E.mail: servius	deltin- Antioquia PBX.: 448 t nidas@serviunidas.com.co - w.serviunidas.com	35 22	FIRMA Y SELLO DE LA	EMPRESA	
11 100A.	RAMA Constitution of	Rur - \$476663-7 - Tel 314 , 82 \$2 97		Elaboracion: 29/09/2016		
	1.6.31	one 24(1903.) - 16(3)4 (%7.85.8)	ORIGINAL		10 S.C. (D.C.) G.	

ORIGINAL

Management of the Control of the Con		
	CONTRACTOR OF THE SECOND	
	11,391.6	
	808	
		AGERCAL AND ADDRESS OF THE STATE OF THE STAT
	1	
	art 1971 pf 期降	
	100	
	(1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)	
	250	



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175500410761

20175500410761

Bogotá, 09/05/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. SERVI-UNIDAS S.A.S.
Carrera 86 No. 35 - 09
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 16477 de 08/05/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Dian C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\felipepardo\Desktop\-MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

etro in the policy of the month and the contract section of the property of th and the second of the second o

Single of the control of the second of the s the transfer decided in a charged so results such babelier, distance as the self-self the light and of the service of the particle of the service of the and the state of t

en les centres en la companya de la abacili dai si astrofus legizi o egi atvojueri di esticici (Pe), estico ecranici Veci, ispilito de commence establishment is pagine well by the design of the commence of the com na sederare la come esta antica samos expensamentos de la como de como de la chissing a such also ask, leibhaid a gundoreuch of sex much leuc te illigh sufficiel en ciel ac to provide the state of the property of the months of the months of the state of th

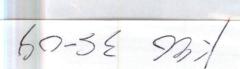
point to the procession of an ocide testing of an age is no deute an ascat out plant in a si betallo) he he assented the control of the second of the s all o migration in the method is a compatible or the companies of the companies of the companies of 2040 le cual de acque que an la bégios was de la Enfort avec sobre la contra de contra la contra de la contra del la contra del la contra del la contra de la contra del la contra de la contra de la contra de la contra del la contra de la contra de la contra de la contra del la and Cinculars Superfram songs yearships la calle of the 288 of the series action and



Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia





Fecha 2: DIA MES Opened Cenado Motivos de Devolución No Contact sde isudeA E. # East of smalosh ov No Existe Augusto



Nombrel Razón Social SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANS DIVECCIÓN: Calle 37 No. 288-21 la soledad

Cindad:BOGOTA D.C.

Código Postal: Departamento:BOGOTA D.C.

DESTINATARIO Envio:RN764407122CO

ión:CARRERA 67F No. 3

Ciudad:MEDELLIN_ANTIOQUI,

Departamento: ANTIOQUIA

Cédigo Postal:

Min. Transporte I ic de carga DOOSOO del 20. Min. 11C Res Mesajeria Express DOISOT del 09. Fecha Pre-Admisión: 24/05/2017 15:30:38

PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C. Oficina Principal - Calle 63 No. 9A - 45 Bogotá D. C.

www.supertransporte.gov.co